



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0479-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2021

**Vistos:**

La solicitud de fecha 19 de agosto de 2021, con registro 20173, presentado por Don: RAUL CRUZ CUTIPA, quien solicita nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil; Resolución N° 0502-2018-UANCV-CU-R, de fecha 20 de noviembre de 2018; Resolución N° 0503-2021-UANCV-R, de fecha 04 de mayo de 2021; Informe N° 036-2021-UANCV-SG/UGT, de la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos /UANCV; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 31 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...);”

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0479-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de agosto de 2021

Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

**Que**, conforme a la Resolución N° 0502-2018-UANCV-CU-R, de fecha 20 de noviembre de 2018, se resuelve, artículo primero, Otorgar los Grados Académicos de Bachiller Automático a los ex - alumnos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, I. Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, a) Bachiller en Ingeniería Civil, 3) MAMANI CUTIPA, RAUL;

**Que**, según Resolución N° 0503-2021-UANCV-R, de fecha 04 de mayo de 2021, se autorizó la rectificación de datos por cambio de apellido paterno, del egresado RAUL MAMANI CUTIPA, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2011-II: folios: 001,003,005,007,009, 011(...); en todos documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, quien en lo sucesivo deberá figurar como RAUL CRUZ CUTIPA, con código de matrícula 21402401;

**Que**, según Formulario Único de Trámite N° 318824, con fecha 12 de agosto del 2021, registrado en Trámite Documentario con el N° 020173, el recurrente Don: Raul Cruz Cutipa, solicita nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en INGENIERÍA CIVIL, por cambio de apellido paterno, para lo cual adjunta: a) copia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario N° 0502-2018-UANCV-CU-R, de fecha 20 de noviembre de 2018; b) Resolución Rectoral N° 0503-2021-UANCV-R, de fecha 04 de mayo de 2021, c) Copia legalizada de la



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0479-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2021

Sentencia N° 25-2019-JM-CI, d) Copia legalizada del Acta de Nacimiento; e) Copia legalizada del DNI del solicitante; f) Diploma Original del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL, y, otros;

**Que**, con Informe N° 036-2021-UANCV-SG/UGT, la Jefatura de la Unidad de grados y títulos de la Oficina de Secretaría General /UANCV, da conformidad a la solicitud del peticionante sobre el otorgamiento del nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 31 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó anular el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, expedida en fecha 20 de noviembre de 2018, a nombre del Sr. RAUL MAMANI CUTIPA, con registro de diploma N° 00075934, por motivos de rectificación de apellido por mandato judicial; y, **AUTORIZA** la expedición del nuevo diploma de Bachiller en Ingeniería Civil a Don.: RAUL CRUZ CUTIPA;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR**, el diploma original de Bachiller en Ingeniería Civil de Don: Raul Mamani Cutipa, expedida en fecha 20 de noviembre de 2018, con registro de diploma N° 00075934, por motivos de rectificación de apellido por mandato judicial; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la expedición del nuevo Diploma de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL a Don: RAUL CRUZ CUTIPA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y expedición del diploma, que refiere los artículos primero y segundo de la presente resolución, para el registro correspondiente.



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0479-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2021

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano a costa del recurrente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS(03); SUNEDU: FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CS., PURAS; EP. DE ING. CIVIL

**OFICINAS:** SECRETARÍA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Don: RAUL CRUZ CUTIPA

**UNIDADES:** GRADOS Y TÍTULOS; AC;

ARCH. JBN/RCC/rvp